REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 09 JUL. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018 – 00190** - 00

Atendiendo que la audiencia señalada dentro del presente asunto, no se pudo realizar en virtud de la suspensión de términos con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, para que tenga lugar la audiencia inicial y de sustentación y fallo de que trata el auto del 21 de febrero de 2020, y en los mismos términos señalados en este, se señala la hora de las 10:00AM del día 17 de JULIO de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará **de manera virtual**.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto arriba citado, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
10 JUL. 2020

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO